



RESOLUCION No. SCVS.IRM.DIC.16.

43

AB. CARLOS MURRIETA MORA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

**Que**, la COMPAÑÍA SEAJAL S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría del cantón El Guabo, el 16 de Septiembre de 2013, aprobada con Resolución No. SC.DIC.M.13.0416 de 27 de septiembre de 2013 e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Guabo, el 24 de octubre de 2013, bajo el No. 143, Repertorio 2013-2212.

**Que**, en agosto 20 de 2015, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Machala, escritura pública de Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la COMPAÑÍA SEAJAL S.A.

**Que**, el Sr. Serrano Aguilar Jorge Alex, en su calidad de Gerente General de la referida sociedad, ha presentado solicitud de aprobación y tres testimonios de dicha escritura; la cual reúne los requisitos de ley:

**Que**, en Informe de Inspección No. SCVS.IRM.UCI.IA-2015.020 de 2015-12-31, se recomienda al Ab. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías Machala, disponga se proceda a preparar la resolución de aprobación del trámite de Cambio de Denominación, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la COMPAÑÍA SEAJAL S.A.

**Que**, el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SCVS.IRM.DISLIQ.2016.23, de fecha marzo 11 de 2016.

El Intendente de Compañías de Machala, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No. SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011 y Resolución No. ADM.11005 de 9 de marzo de 2011, en concordancia con lo establecido en los artículos 33, 231 ordinal 7° y Disposición General Cuarta numeral 3 de la Ley de Compañías,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El cambio de denominación de la COMPAÑÍA SEAJAL S.A., por **SEAJAL S.A.**; y, su consecuente reforma del estatuto social de la referida sociedad, de conformidad a los términos constantes en la escritura indicada en el considerando segundo de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la referida escritura pública, se publique en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías (<http://www.supercias.gob.ec/resolucionesyextractos/>), por tres días consecutivos, a fin de que quienes se creyeren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de denominación de la COMPAÑÍA SEAJAL S.A., por **SEAJAL S.A.** presenten su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la referida sociedad, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, la Secretaría(o) de esta Intendencia, sentara la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías de Machala, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria.

**ARTÍCULO TERCERO- DISPONER** que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.;

**ARTÍCULO CUARTO- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón El Guabo, inscriba la escritura que se aprueba y esta Resolución, tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantil, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles y muebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía COMPAÑÍA SEAJAL S.A., que hoy cambia de denominación.

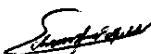
**ARTÍCULO SEXTO.-** En lo que corresponde al Aumento de Capital, margíñese en la Notaría e inscríbase en el Registro Mercantil correspondiente de acuerdo al domicilio principal de la compañía.

**ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER** que se notifique con esta resolución al representante legal de la COMPAÑÍA JASAFRUT S.A., y al Servicio de Rentas Internas de el Oro.

**ARTICULO OCTAVO.-** Practicadas las formalidades de Ley, el área de Registro de Sociedades proceda al ingreso en el sistema informático Institucional.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

**COMUNÍQUESE.-** DADA y firmada en Machala, 14 MAR 2016



AB. CARLOS MURRIETA MORA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA